

	<b>ORGANIZACIÓN</b>	Número de publicación <b>000404</b>
	Fecha de publicación <b>1 de marzo de 2019</b>	Número de versión <b>01</b>
<b>Banco Mediolanum</b>		

## ANEXO CÓDIGO ÉTICO

*Aprobado por el Consejo de Administración el 1 de marzo de 2019*

## 01 INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto referenciar y completar los apartados específicos del Código Ético del Grupo Mediolanum en España, en los que se describen los principales valores éticos promovidos por la Entidad, para evitar la comisión de los delitos que según la Ley Orgánica Española 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, puedan entrañar responsabilidad penal corporativa, tanto para la Entidad como para sus administradores, consejeros, directivos y empleados.

Se referencian de forma expresa los delitos recogidos en la citada normativa I, para facilitar su difusión y conocimiento entre empleados, colaboradores y demás destinatarios del mismo, y para perfeccionar el Modelo de Prevención y Control de Banco Mediolanum según los estándares de la normativa española y de la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, que define los criterios básicos de evaluación para considerar que un Modelo de Prevención y Control es efectivo, y por tanto, comporta una exención de responsabilidad de la persona jurídica.

Todos los empleados y terceros vinculados contractualmente con la Entidad tienen la obligación de poner en su conocimiento cualquier dato o indicio de que pueda haberse cometido o pueda cometerse un delito, irregularidad o incumplimiento en el ámbito de las actividades que se desarrollan en Grupo Mediolanum en España.

## 02 MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD COLECTIVA

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 5 y en el relativo a Trabajadores descrito en el punto 4 del presente documento.

0201 Todos los proyectos que se inicien contarán con una evaluación de su impacto en el medio ambiente. En todos los niveles de la Entidad se velará por un uso racional de los recursos, el respeto del entorno y la sostenibilidad.

0202 También se establecerán controles sobre cualquier actividad o producto que pueda crear, directa o indirectamente, un riesgo para la seguridad colectiva y la salud pública, a causa de la toxicidad de los componentes o de cualquier otra amenaza para las personas.

### **03 INTIMIDAD**

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 6.5.

0301 La entidad controlará los canales a través de los cuales se obtienen datos de carácter personal y se asegurará de que se cumplen todos los requisitos necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable. Los datos se conservarán con las medidas de seguridad que correspondan a su naturaleza.

0302 Las revisiones e inspecciones derivadas de la aplicación del modelo de prevención y control de delitos y de este Código Ético se harán siguiendo un protocolo que garantice el respeto a la intimidad y la dignidad de las personas afectadas.

## **04 TRABAJADORES Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PUBLICAS**

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 2, 4 y 4.1.

0401 Todos los trabajos a desarrollar en la Entidad deberán cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales. Queda prohibida la retirada o neutralización de cualquier medida de seguridad o ergonomía implantada en el puesto de trabajo.

0402 Cada puesto de trabajo y cada actividad contarán con una descripción del puesto de trabajo, que incluirá las obligaciones de control y las responsabilidades de cada nivel de la Entidad en esta materia.

0403 En ningún caso se impondrán en la Entidad condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que los trabajadores tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contratos individuales. Tampoco se contratarán trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

0404 En relación a los trabajadores extranjeros, no se procederá a su contratación sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo. Tampoco se aplicarán técnicas de simulación de contrato ni de colocación en ningún caso.

0405 En los procesos de selección de personal se utilizará una metodología que garantice la veracidad de las ofertas de trabajo y en ningún caso se ofrecerán condiciones de trabajo engañosas o falsas.

0406 La entidad respetará la libertad sindical y el derecho de huelga de los trabajadores.

0407 No se admitirá ningún tipo de discriminación contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la Entidad o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español.

0408 Las relaciones de trabajo en la Entidad están basadas en los principios de respeto mutuo e igualdad.

0409 La Entidad fomenta un entorno de trabajo en el que se trate a todas las personas con respeto ,dignidad y con igualdad de oportunidades.

0410 La Entidad está comprometida con la adopción de acciones y políticas que aseguren condiciones de trabajo equitativas, incluyendo la igualdad de tratamiento en los procesos de contratación, selección, promoción, formación y remuneración.

0411 La Entidad no tolera ninguna forma de acoso a nuestros empleados o colaboradores.

0412 Todos los niveles de la Entidad deberán velar por el respeto de estos principios.

0413 En el caso de contratar con proveedores extranjeros, la Entidad velará para que en ninguno de ellos se produzcan casos de explotación infantil o de condiciones laborales que restrinjan los derechos de los trabajadores.

## 05 MERCADO Y CONSUMIDORES

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 1, 1.1, 1.3 y 1.5.

0501 No se considerarán éticos, y por lo tanto estarán prohibidos los siguientes actos o conductas:

1. Acceso no autorizado a información confidencial de otras empresas.
2. Espionaje industrial.
3. Revelación de secretos empresariales.
4. Uso de información privilegiada propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio.
5. Publicidad falsa.
6. Estafas, fraudes y engaños de cualquier tipo.
7. Difusión de rumores falsos sobre productos, servicios, condiciones del mercado, etc.
8. Maniobras para alterar el precio de productos de terceros.
9. Maniobras para alterar la cotización o el valor de una empresa.
10. Manipulación de concursos públicos
11. Falsificación de medios de pago.
12. Maniobras para llevar la Entidad a una situación de insolvencia para defraudar a los acreedores.

0502 En relación a estas actividades, los siguientes comportamientos no están permitidos:

1. Acceder a datos, información técnica de productos o estrategias empresariales de un competidor a través de un proveedor común, de un familiar, de un contacto de confianza, o de una investigación que vaya más allá de la información que pueda considerarse pública.
2. Realizar falsas indicaciones o promesas a un cliente o al mercado sobre las cualidades o características de un producto propio o de la competencia.
3. Falsear la información económica y financiera de la Entidad y especialmente las cuentas anuales.
4. Difundir rumores en redes sociales, en medios de comunicación o directamente a clientes, sobre un competidor, sus productos y servicios, o sobre cualquier otra empresa.
5. Aprovechar la información reservada a la que se ha accedido con motivo de la posición que se ocupa o del trabajo que se desarrolla en la Entidad para cederla a terceros, venderla o utilizarla para adquirir o vender acciones, o para cualquier otra transacción o negocio.
6. Realizar cualquier tipo de actuación desleal que ponga a la Entidad en una situación de ventaja en el mercado.

## 06 CORRUPCIÓN

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 1.6, 2.1, 3, 6.3 y 6.4.

0601 En el caso de acciones de introducción, comercialización o implantación en países extranjeros, no podrán realizarse pagos o regalos dirigidos a funcionarios públicos de dichos países con el fin de facilitar un trámite administrativo o un permiso, un favor o un servicio de cualquier otra índole.

0602 La Entidad podrá tener relación con partidos políticos en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico de los países en los que actúe y cumpliendo en todo momento las leyes nacionales en materia de financiación de partidos políticos, respetando igualmente las limitaciones o consideraciones que establece la Política Anticorrupción implantada desde el Grupo. No se podrán realizar donaciones a partidos políticos ni a las fundaciones vinculadas a los mismos. Esta prohibición afectará también a las fundaciones vinculadas a la Entidad.

0603 La Entidad aplicará un protocolo de verificación del destino real de los fondos antes de realizar una donación a una ONG o de participar en un proyecto de patrocinio, mecenazgo o en cualquier otro proyecto social, cultural, científico, benéfico, deportivo o similar.



## **07 HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL, INSOLVENCIAS PUNIBLES, FRUSTRACIÓN EN LA EJECUCIÓN, BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 1.3, 6, 6.1. y 6.2.

0701 La entidad cumplirá puntualmente sus obligaciones en materia fiscal y de Seguridad Social.

0702 La contabilidad de la Entidad deberá reflejar fielmente la situación económica de la misma, incluyendo todos los ingresos y pagos que se realicen. No se aceptará ninguna maniobra tendente a ocultar ingresos o beneficios.

0703 En todos los niveles de la Entidad se estará atento a cualquier cliente o proveedor que intente utilizar la estructura de la Entidad para una operación de blanqueo de capitales. Cualquier sospecha de una situación de riesgo en esta materia deberá ser comunicada inmediatamente a través de los canales habilitados al efecto. Igualmente deberá ser comunicada cualquier transacción o pago a una organización o Entidad que pueda estar relacionada con la financiación de actividades terroristas.

0704 En la medida de lo posible se limitará el uso de efectivo en los pagos realizados por la Entidad. En el caso de que sea necesario el uso de efectivo, se llevará un registro detallado de los pagos realizados con el mismo. En dicho registro se especificará la cantidad pagada, el concepto, la fecha del pago y el destinatario del mismo.

0705 En ningún caso se efectuarán pagos a personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura, salvo en casos justificados y que no infrinjan las leyes aplicables en cada caso.

0706 En ningún caso se recibirán cobros de personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura, salvo en casos justificados y que no infrinjan las leyes aplicables en cada caso.

0707 La Entidad no realizará actos que supongan el alzamiento de sus bienes en perjuicio de sus acreedores ni que dilaten, dificulten o impidan la eficacia de embargos o procedimientos judiciales, iniciados o de previsible iniciación. Del mismo modo la entidad no presentará a la autoridad o funcionario encargado de una ejecución en procedimientos de ejecución judicial o administrativo una relación de bienes incompleta o mendaz, con la finalidad de dilatar, dificultar o impedir la satisfacción del deudor.

0708 En ningún caso se realizarán actos de disposición o se contraerán obligaciones que disminuyan u oculten el patrimonio sobre el que una ejecución pudiera hacerse efectiva.

0709 La Entidad impedirá el uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieren sido constituidos en depósito sin estar autorizado para ello.

## 08 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

### Sección del Código Ético donde se regula: apartado 4.2.

- 0801 La entidad basa su política de creación de activos inmateriales en el fomento de la creatividad y la innovación.
- 0802 Sin la debida autorización previa y por escrito no se permitirá la copia o la reproducción total o parcial de activos inmateriales de terceros, ni tampoco la transformación, o modificación, total o parcial, la importación o la distribución de dichos activos.
- 0803 Entrarán en la categoría de activos protegidos por la propiedad intelectual los libros, vídeos, fotografías, publicaciones y contenidos editoriales, obras musicales, tipografías, campañas publicitarias, eslóganes, folletos, catálogos, escritos, discursos, presentaciones, informes, estudios, dibujos, gráficos, pinturas, cómics, proyectos, planos, mapas, maquetas, diseños arquitectónicos o de ingeniería, programas de ordenador y cualquier otra obra protegida, aunque el símbolo copyright o la reserva de derechos no aparezca.
- 0804 Se prestará especial atención a los contenidos y programas descargados de Internet, que deberán contar con la oportuna licencia del titular de los derechos de propiedad intelectual, incluso si han sido obtenidos a través de buscadores como Google. Todos los programas instalados en los ordenadores y dispositivos móviles de la Entidad deberán contar con la licencia de uso correspondiente salvo que se trate de software libre, que por definición está exento de este requisito
- 0805 La misma protección tendrán las marcas, patentes, diseños industriales, nombres de dominio y demás activos inmateriales protegidos por la propiedad industrial.

## 09 SEGURIDAD INFORMÁTICA

### Sección del Código Ético donde se regula: apartado 4.2.

0901 En todos los niveles de la entidad se velará por la prevención y el control de los delitos que pueden cometerse mediante el uso de las tecnologías de la información.

0902 Entre dichos delitos, que constituyen actos prohibidos en la entidad, destacan los siguientes:

1. Acceso no autorizado a sistemas informáticos de competidores, clientes, o cualquier otra empresa u organización pública o privada.
2. Difusión de virus o programas que puedan producir daños en activos materiales o inmateriales.
3. Ataques de denegación de servicios.
4. Manipulación de subastas electrónicas.
5. Cualquier otro tipo de daños informáticos, incluidos los sabotajes o la simple alteración de los datos o la información contenida en un sistema informáticos ajeno.
6. Las estafas electrónicas, incluyendo el phishing, el pharming y cualquier tipo de engaño basado en el uso de las tecnologías de la información o en la ingeniería social.
7. Difusión de rumores, críticas y boicots a través de Internet y las redes sociales, incluyendo los retuits y el reenvío de mensajes de cualquier tipo.
8. La realización de campañas publicitarias y promociones engañosas.
9. Infracción de la propiedad intelectual o industrial de activos tecnológicos.
10. El espionaje industrial a través de Internet.
11. Descubrimiento y revelación de secretos empresariales obtenidos a través de Internet.
12. Cesión no autorizada de bases de datos.
13. Obtención o cesión no autorizada de datos personales de carácter reservado.
14. La investigación de personas en redes sociales vulnerando su intimidad.
15. El registro de dominios utilizando marcas y denominaciones sociales ajenas.
16. Blanqueo de capitales mediante transacciones electrónicas o de autoconsumo.
17. Pornografía infantil.

## **10 ORDEN URBANÍSTICO**

1001 La entidad basará la gestión de sus inmuebles, las operaciones inmobiliarias y las iniciativas de construcción, edificación y urbanización en el respeto del orden urbanístico y de la normativa tanto central como autonómica y local que lo regula.

1002 La entidad no realizará obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

1003 La entidad tampoco promoverá la recalificación de terrenos ni la modificación de instrumentos de planeamiento, proyectos de urbanización, parcelación, reparcelación, construcción o edificación o la concesión de licencias contrarias a las normas de ordenación territorial o urbanística vigentes.

## **11 FALSIFICACIÓN DE MONEDA Y TIMBRE**

1101 La Entidad no dispondrá de moneda falsa o alterada ni la expenderá o distribuirá a sabiendas de ello.

1102 En el caso de detectar moneda falsa o alterada la entidad procederá a darle el destino que corresponda de conformidad a la normativa correspondiente emitida por el Banco de España.

1103 La Entidad velará por la detección de cualquier tipo de moneda o divisa falsa o alterada que pudiera llegar a estar a su disposición, en el mismo sentido procederá en el caso de detectar cheques falsos.

## **12 SALUD PUBLICA**

- 1201 La entidad vigilará que en todas sus dependencias y todos los aparatos mecánicos utilizados en ellas se adecuen a la normativa aplicable y no exista riesgo para la salud pública de los empleados, colaboradores o terceros tanto por su instalación , uso, mantenimiento, vigilancia o reparaciones.
- 1202 La Entidad en sus instalaciones realizará revisiones periódicas de todos los aparatos de tratamiento de aguas, ventilación o similares para evitar riesgos para la salud de sus empleados y colaboradores.
- 1203 En todo caso se realizarán inspecciones de las instalaciones y sus dependencias velando porque su mantenimiento y estado cumpla con la legislación correspondiente en materia de prevención de la salud y con la finalidad de evitar riesgos para las personas.

### **13 SISTEMA DISCIPLINARIO**

1301 Todos los empleados en el caso de incumplir los principios o valores del Código Ético y tras la correspondiente investigación podrán ser sancionados de conformidad a los establecido en la legislación vigente. Del mismo modo podrán ser sancionados en el caso de favorcer el u ocultar el incumplimiento de aquéllos.

1302 En el caso de incumplimiento de los principios o valores incluidos en el Código Ético u ocultación del mismo por parte de terceros, la Entidad podrá actuar de conformidad a lo previsto entre las partes, pudiendo alcanzar la medida a adoptar al cese de la relación entre ellas. Iguales consecuencias podrán aplicarse en el supuesto de que el tercero actúe favoreciendo el incumplimiento del Código Ético.